

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00463

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022.

Se niega la petición elevada por el abogado OMAR ANTONIO SÁEZ ARRIETA, relativa a que se ordene "...la compulsas de copias de los funcionarios que dieron lugar al rechazo de la demanda..." (archivo N° 12), pues **i)** tal como informó la secretaria (archivo N° 14), el auto inadmisorio de la demanda se notificó en debida forma, esto es, a través de estado electrónico, siendo carga del extremo demandante verificar a tiempo las respectivas decisiones y **ii)** si el mencionado profesional así lo considera pertinente, deberá acudir ante la respectiva autoridad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6ae7f035b35b5afaa74d2d5910a6fa1fd8cffb6b9961d0dc73e90bc20c60a1**

Documento generado en 16/08/2022 11:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>